



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 154-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 038-2024-GRL-CRL-CRPC-JACE**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita se convoque al Director y Administrador del Hospital Rezola – Cañete, a fin de que informen respecto a la supuesta sustracción e irregularidades de medicamentos en el Hospital Regional Rezola y las acciones tomadas por su despacho.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarga o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°154-2024-CR/GRL

Al respecto, mediante **OFICIO N° 482-2024-DIRESA-L-HRC-DE**, el MC. Leonardo Pedro Budd Yacila – Director Ejecutivo del Hospital Rezola – Cañete, pone de conocimiento el **INFORME N° 176-2024-DIRESA-L-HRC-ODA**, la jefa de la Oficina de Administración de dicho nosocomio, mediante cual informa que el Jefe de la Unidad de Logística mediante Informe N° 259-2024-DIRESA-L-HRC-UL, indica que la farmacia se encuentra abastecida producto del presupuesto transferido por el Sistema Integral de Salud, habiéndose realizado compra institucionales por proceso de selección el importe de S/ 999,023.040 y Directas pro S/ 237,716.35 siendo recepcionado por el Almacén y entregado al área usuaria Servicio de Farmacia. Cabe señalar que CENARES no apoyó con la entrega de medicamentos al Hospital Rezola. Asimismo, señala el jefe del servicio de Farmacia, informa mediante Documento N° 00228-2024-DIRESA-L-HRC-SE, que no registra faltantes de Productos de Almacén especializado de medicamentos que sugiere algún tipo de sustracción y acompaña un inventario de medicamentos. El jefe de departamento de enfermería, mediante Informe N° 401-2024-DIRESA-HRC-JE, indica que se encuentra realizando visitas inopinadas con mayor frecuencia y solicitó el descargo del material sobrante al área de farmacia, validando con frecuencia.

En ese sentido, de lo señalado se han tomado las siguientes medidas correctivas:

- Se realizó la instalación de 02 cámaras tubulares y una Domo de 360 grados, Cámaras en el servicio de Farmacia e instalación de un monitor de 60 pulgadas, para muestra del stock de medicamentos a los pacientes, situación que fue comunicada mediante Informe N° 0057-2024-DIRESA-HRC-UEI-CC.
- Se han incorporado tres promotoras de salud con supervisión de la Unidad de Gestión de Calidad para garantizar una atención completa de medicamentos, encontrándose la cantidad de medicamentos no atendidos con el stock de farmacia, adicionalmente a ello la Unidad de Gestión de Calidad se encuentra programando visitas inopinadas al área de farmacia, una vez por semana.
- Se está implementado un sello indeleble que indica prohibida su venta, Hospital Rezola en toda la medicación para evitar prácticas indebidas por parte del personal farmacéutico.
- Mediante Informe N° 001-2024-DIRESA-L-HRC-ST-UP, el área de Secretaría Técnica, nos indica que los procesos reportados en farmacia se encuentran en investigación, adicionalmente a ello se informan que hay medicamentos vencidos en el antiguo Hospital Rezola, el mismo que se encuentra en proceso en Secretaría Técnica para deslindar responsabilidades posteriores.

En ese sentido, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, señala que al parecer las medicinas que se tienen en el Hospital Rezola Cañete, no vienen llegando a los usuarios siendo ellos los perjudicados ya que esto hace que los pacientes tengan que comprar las medicinas fuera del hospital generando un gasto para ellos; además se tiene conocimiento que hay personal que vienen sustrayendo presuntamente las medicinas, motivo por el cual se solicita que para poder revisar el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°154-2024-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el caso respecto a la supuesta sustracción e irregularidades de medicamentos en el Hospital Regional Rezola y las acciones tomadas al respecto; para su análisis, seguimiento y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL